

CONSTANCIA.- Abril 26 de 2023.- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el pasado 11 y 17 de enero se remitió memorial en 01 folio y 14 anexos y 16 folios, respectivamente.- El pasado 11 de enero y 13 de abril la apoderada judicial, solicitó se le compartan unos documentos y el expediente digital.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA**

**Popayán, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Auto No. 00377

Dentro de la demanda "2022-00065-00 VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO" de PIEDAD SALAZAR MARTINEZ C.C.31852190 y el menor JUAN ESTEBAN MOSCOSO SALAZAR NUIP 40027384, este último en representación de la sucesión del causante OLIVO MOSCOSO CORONADO C.C. 4610248, menor que comparece mediante su representante legal contra HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA SABINA MOSCOSO CORONADO C.C.25260097:MARIA MERCEDES MOSCOSO C.C. 34326969 y herederos Indeterminados de la causante MARIA SABINA MOSCOSO CORONADO y PERSONAS INDETERMINADAS, resulta lo siguiente:

Por auto 361 de 31 de mayo de 2022, fue admitida la demanda y en la providencia se ordenó entre otros, el EMPLAZAMIENTO de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA SABINA MOSCOSO CORONADO y PERSONAS INDETERMINADAS en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, por error, además se ordenó que la lista del emplazamiento se publicaría en una emisora local, y una vez allegada por el interesado la constancia de la publicación suscrita por el administrador o funcionario, el emplazamiento se incluirá en El Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.-

Resulta que conforme con lo prescrito en el numeral 10 del Decreto 806 en cita, hoy artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, la lista del emplazamiento a realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se diligenciará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Consecuentes con lo anterior, se dejará sin efecto lo ordenado sobre el tema en el numeral CUARTO del auto que admitió la demanda en lo que corresponde a la publicación de la lista en una emisora local, por así entenderse de los postulados citados en tanto no se requiere ordenar la publicación en otro medio.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENAR,** dejar sin efecto el numeral CUARTO del auto que admitió la demanda, en lo que corresponde a lo que en el mismo se ordenó para ser publicada la lista de emplazamiento en emisora local.-

**SEGUNDO: CONSECUENTES** con lo anterior, expídase el listado para emplazar a HEREDEROS INDETERMINADOS DE LACAUSANTE MARIA SABINA MOSCOSO CORONADO y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme fue ordenado en el numeral CUARTO DEL AUTO que admitió la demanda 361 del pasado 31 de mayo, con la salvedad observada en el numeral primero del presente proveído.-

**TERCERO: Permitir** el vinculo de los documentos a los usuarios de la justicia, conforme lo requirió la apoderada de la parte demandante, en anterior oportunidad si a la fecha aún no se le ha hecho.-

**CUARTO: ORDENAR** allegar al expediente digital los documentos anunciados en la constancia secretarial que antecede.-

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

Firmado Por:  
Aura Maria Rosero Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599f16c066746999bf3b883786093af20d279f6a8fa299ff6d59c71827b75d1f**

Documento generado en 11/05/2023 02:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>